

Quinto. — Comunicar al Registro de la Propiedad núm. 13 de Zaragoza el acto que pone fin al procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de infracción urbanística para su publicidad y la práctica de los asientos que procedan.

Lo manda y firma el señor alcalde don Miguel Angel Girón Pérez, en El Burgo de Ebro a diecinueve de septiembre de dos mil once; de lo que, como secretario, doy fe».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Burgo de Ebro, 2 de febrero de 2012. — El alcalde, Miguel Angel Girón Pérez.

J A R A B A

Núm. 1.272

Solicitada por José María Sicilia Baro, S.L., con DNI núm. B-50.667.039, y con domicilio a efectos de notificación en carretera de Calmarza, kilómetro número 1, de Jaraba, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de planta de gas natural licuado y red de distribución interior de gas natural, y posterior concesión de licencia urbanística, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la Sección BOPZ del “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina, de lunes a viernes de 11:30 a 13:30 horas.

Jaraba, a 10 de febrero de 2012. — El alcalde, Manuel Enrique Pérez Sicilia.

J A R A B A

Núm. 1.273

Advertido error en la publicación del anuncio del Ayuntamiento de Jaraba por el que se hace pública la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2011, publicado en BOPZ número 22, de 28 de enero de 2012, se procede a la oportuna rectificación mediante la publicación del siguiente:

«DONDE DICE:

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 4/2010, aprobado en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011».

DEBE DECIR:

«No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 4/2011, aprobado en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011».

Jaraba, a 7 de febrero de 2012. — El alcalde, Manuel Enrique Pérez Sicilia.

LA MUELA

Núm. 1.127

Por resolución de la Alcaldía número 43 r/S 2012, de fecha 18 de enero de 2012, se ha adoptado el acuerdo que, copiado literalmente, dice lo siguiente:

«En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 31 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo lo siguiente:

Primero. — Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a la señora concejala doña María Luisa Soriano Martínez.

Segundo. — Nombrar al señor concejal del grupo municipal del PP don Luis Miguel Otín Adell, miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Muela.

Tercero. — Notificar personalmente la presente resolución a las personas interesadas, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir la resolución del cese y nombramiento al BOPZ para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la resolución en el tablón de

anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Cuarto. — Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Muela, 20 de enero de 2012. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

LA MUELA

Núm. 1.258

Por resolución de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2012 se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

- Guardería infantil del mes de enero de 2012.
- Tasa por utilización de aparcamiento municipal mes de febrero de 2012.

Dicho padrón estará expuesto al público, a disposición de los interesados, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 2 de febrero de 2012. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

L U E S I A

Núm. 1.278

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 283, de 12 de diciembre de 2011), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación, imposición y ordenación de tributos locales; siendo el texto íntegro de las correspondientes Ordenanzas fiscales el que en anexo se publica.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Luesia, a 1 de febrero de 2012. — El presidente, Jaime Lacosta Aragüés.

ANEXO

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LA CISTERNA DE AGUA, DEL AYUNTAMIENTO DE LUESIA (ZARAGOZA)

Artículo 1.º *Fundamento legal.* — Este Ayuntamiento de Luesia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 20, en relación con los artículos 15 a 29 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece por medio de la presente Ordenanza fiscal la tasa por uso de la cisterna de agua, que va a regir en este municipio a partir del año 2012.

Art. 2.º *Hecho imponible.* — Está constituido por el uso de la cisterna de agua, propiedad del Ayuntamiento, por cualquier persona física o jurídica.

Art. 3.º *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos de las tasas, conforme al artículo 23 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria (LGT):

3.1. En concepto de contribuyentes: Los que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

3.2. En concepto de sustitutos del contribuyente: Los que resulten incluidos en la definición que de tales realiza el artículo 23.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para cada uno de los servicios o aprovechamientos regulados.

Art. 4.º *Responsables.* — Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, y subsidiariamente las personas, sociedades, entidades, etc., en los supuestos y términos señalados en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º *Exenciones, reducciones y bonificaciones.* — No se concederá exención, reducción o bonificación alguna en la exacción de las tasas que regu-

la la presente Ordenanza fiscal, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de tratados internacionales.

Art. 6.º *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de una cantidad fija al día: 30 euros al día.

Art. 7.º *Devengo y período impositivo.* — El devengo de la tasa tendrá lugar, según la naturaleza de su hecho imponible, cuando se inicie el uso privativo.

La duración máxima de uso privado será de dos días, prorrogables, siempre y cuando no haya sido solicitada por otra persona.

La fecha de referencia será la solicitud del interesado o cuando se notifique la autorización.

Art. 8.º *Gestión.* — La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento, sin perjuicio de la delegación expresa de todas o alguna de las funciones.

Art. 9.º *Pago de la tasa.* — La recaudación de la tasa se realizará conforme a la normativa vigente, y en concreto según el Reglamento General de Recaudación:

En las tasas con liquidación y pago individualizado: Con carácter general, mediante notificación individualizada y plazos de ingreso señalados en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación.

Los interesados podrán presentar con su solicitud una autoliquidación de la tasa.

Art. 10. *Infracciones y sanciones tributarias.* — Se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Disposición adicional

Las tarifas de las tasas reguladas en la presente Ordenanza fiscal, así como las correspondientes a cualquier otra tasa municipal, se aumentarán con el IVA correspondiente, y anualmente aplicando el IPC, salvo acuerdo expreso contrario del Ayuntamiento.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal regirá a partir de 1 de enero de 2012 y se mantendrá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APARCAMIENTO EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA

Fundamento y régimen jurídico

Artículo 1.º

1. En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, conforme a establecido en el artículo 20.3 h) del mismo texto, establece la tasa por aparcamiento en monte de utilidad pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Será objeto de este tributo: El aparcamiento en las zonas habilitadas al efecto, que señalará el Ayuntamiento.

Hecho imponible

Art. 2.º Está constituido por la realización sobre la vía o terrenos de uso público de cualquiera de los aprovechamientos enumerados en el número 2 del artículo 1 de esta Ordenanza, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento se inicie.

Sujetos pasivos

Art. 3.º Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen el monte de utilidad pública en beneficio particular, para el objeto de este tributo.

Devengo

Art. 4.º El tributo se considerará devengado al iniciarse el aprovechamiento objeto de esta Ordenanza, durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Cuota tributaria

Art. 5.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes:
—3 euros por día o fracción de día.

Responsables

Art. 6.º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Normas de gestión

Art. 7.º

1. Se prohíbe estacionar en los bordes del camino y en cualquier lugar no habilitado al efecto.

2. Se permite aparcarse en el monte público a aquellos que gocen de aprovechamiento, durante el tiempo que disfruten de él.

3. Estarán exentos, de pago de la cuota tributaria, aquellos que paguen el impuesto de circulación en el municipio de Luesia, y aquellos que tengan expedida la cartulina de aparcamiento, quedando obligados a aparcarse en las zonas habilitadas al efecto.

4. La recaudación de la tasa se realizará a través de un empleado que dependerá del Ayuntamiento, quien expedirá el oportuno justificante o recibo de pago de la tasa.

Infracciones y sanciones tributarias

Art. 8.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

3. ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO DEL AYUNTAMIENTO DE LUESIA

Artículo 1.º *Fundamento legal.* — Este Ayuntamiento de Luesia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 20, en relación con los artículos 15 a 29 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece por medio de la presente Ordenanza fiscal la tasa que va a regir en este municipio a partir del año 2012.

Art. 2.º *Hecho imponible.* — Está constituido por el aprovechamiento micológico en monte de utilidad pública del municipio de Luesia.

Art. 3.º *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos de las tasas, conforme al artículo 23 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria (LGT):

2.1. En concepto de contribuyentes: Los que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

2.2. En concepto de sustitutos del contribuyente: Los que resulten incluidos en la definición que de tales realiza el artículo 23.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para cada uno de los servicios o aprovechamientos regulados.

Art. 4.º *Responsables.* — Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, y subsidiariamente las personas, sociedades, entidades, etc., en los supuestos y términos señalados en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º *Exenciones.* — Están exentos los empadronados presentes, pasados, los nacidos en Luesia y los que tengan vinculación con el municipio de Luesia.

Art. 6.º *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de una cantidad fija al día o fracción de día: 3 euros al día.

Art. 7.º *Devengo.* — El devengo de la tasa tendrá lugar cuando se realice el hecho imponible.

La fecha de referencia será la solicitud del interesado o cuando se notifique la autorización.

Art. 8.º *Gestión.* — La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento, sin perjuicio de la delegación expresa de todas o alguna de las funciones.

Los tiques diarios se expedirán en el Ayuntamiento o en cualquiera de los establecimientos colaboradores, como bares y comercios.

La cantidad máxima a recoger será de 3 kilogramos por persona y día.

El carné de temporada se expedirá en el Ayuntamiento para todos aquellos que, incluidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, lo soliciten.

Art. 9.º *Pago de las tasas.* — La recaudación de las tasas se realizará conforme a la normativa vigente, y en concreto según el Reglamento General de Recaudación:

En las tasas con liquidación y pago individualizado: Con carácter general, mediante notificación individualizada y plazos de ingreso señalados en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación.

Los interesados podrán presentar con su solicitud una autoliquidación de la tasa.

Art. 10. *Infracciones y sanciones tributarias.* — Se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal regirá a partir de 1 de enero de 2012 y se mantendrá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

4. SE MODIFICAN TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS, según el siguiente detalle:

Concepto	Importe anterior	Importe aprobado
CEMENTERIO:		
—Nicho	600 euros	630 euros
—Columbario	380 euros	400 euros
BASURAS:		
—Uso doméstico	37,12 euros	38,97 euros
—Establecimientos	51,20 euros	53,76 euros
ALCANTARILLADO:		
—Tasa anual	15 euros	15,75 euros
—Derechos de enganche	46 euros	48,30 euros
SUMINISTRO DE AGUA:		
—Mínimo hasta 40 metros cúbicos	5,48	5,74 euros
—De 41 a 220 metros cúbicos	0,29 el m³	0,30 euros
—De 221 metros cúbicos en adelante	0,476 el m³	0,50 euros
COLMENAS:		
—Caja	0,50 euros	0,53 euros
CONTADORES DE AGUA FRÍA:		
—De 1/2"	36 euros	37,80 euros
—De 3/4"	45 euros	47,25 euros
—Derechos de conexión a red	28 euros	29,40 euros
BONOS DE PISCINAS:		
—Temporada adultos	30 euros	31,50 euros
—Temporada juvenil (de 7 a 14 años)	24 euros	25,20 euros
—Temporada infantil (menores de 7) (De 3 a 7)	12 euros	12,60 euros
Menores de 3 años	Gratis	Gratis
Las familias numerosas contarán con un descuento de 3 euros en cada abono.		
—Abono mensual adultos	27 euros	28,35 euros
—Abono mensual juvenil	21 euros	22,05 euros
—Abono mensual infantil	10,50 euros	11,02 euros
—Entrada diaria adulto	2,20 euros	2,31 euros
—Entrada diaria infantil	1,50 euros	1,57 euros
VENTA AMBULANTE	6 euros	6,30 euros
PREGÓN VOZ PÚBLICA	3 euros	3,15 euros
CONSTRUCCIONES Y OBRAS:		
—Obra nueva	4% sobre ppuesto.	4,16% sobre ppuesto.
—Reformas	2% sobre ppuesto.	2,08% sobre ppuesto.
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:		
—Rústicos	0,80%	0,83%
—Urbanos	0,56%	0,58%
APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO:		
—Carné día	3 euros	3,00 euros
—Carné temporada	0 euros	0 euros
CAZA:		
—Vecino	85 euros	89,25 euros
—Impuesto	120 euros	126,00 euros
—Ni vecino ni impuesto	160 euros	168,00 euros
—Invitación de 1 día	22 euros	25,00 euros
—Becada	3.000 euros	3.000,00 euros
MUSEO S. ESTEBAN:		
—Entrada	2 euros	2,10 euros
—Visita guiada municipio + entrada	3 euros	3,15 euros
ALQUILER PABELLÓN POLIVALENTE:		
—Precio diario sin calefacción	50 euros	52,50 euros
—Precio diario con calefacción	60 euros	63,00 euros

Concepto	Importe anterior	Importe aprobado
—Precio hora sin calefacción	5 euros	5,25 euros
—Precio hora con calefacción	6,50 euros	6,83 euros
—Alquiler 1 día silla pabellón	0,20 euros	0,21 euros
—Alquiler 1 día mesa pabellón	1 euros	1,05 euros

DOCUMENTACIÓN:

—Expedición de certificados	2 euros	2,10 euros
—Fotocopia DIN A4 negro	0,10 euros	0,11 euros
—Fotocopia DIN A4 color	0,15 euros	0,16 euros
—Fotocopia DIN A3 negro	0,20 euros	0,21 euros
—Fotocopia DIN A3 color	0,30 euros	0,32 euros

IMPUESTO DE CIRCULACIÓN

Coficiente: 1,30 Coficiente: 1,352

CÁMPING PÍGALO:

—Adulto	4 euros/día	4,20 euros
—Niño (hasta siete años)	3 euros/día	3,15 euros
—Tienda individual	4 euros/día	4,20 euros
—Tienda familiar	4,50 euros/día	4,73 euros
—Caravana o remolque	5 euros/día	5,25 euros
—Coche-cama	5 euros/día	5,25 euros
—Coche	4 euros/día	4,20 euros
—Cuota de inscripción	4 euros	4,20 euros
—Uso del aparcamiento	3 euros	3,15 euros

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

—Ingresos entre 0 y 278,07 euros	0 euros/hora	0 euros/hora
—Ingresos entre 278,07 y 368,04 euros	0,50 euros/hora	0,525 euros/hora
—Ingresos entre 368,04 y 490,72 euros	1,50 euros/hora	1,575 euros/hora
—Ingresos entre 490,72 y 797,41 euros	3 euros/hora	3,15 euros/hora
—Ingresos entre 797,41 y 1.165,45 euros	3,50 euros/hora	3,675 euros/hora
—Ingresos entre 1.165,45 y 1.472,15 euros	4,25 euros/hora	4,46 euros/hora
—Ingresos de más de 1.472,15 euros	5 euros/hora	5,25 euros/hora

NUEZ DE EBRO

Núm. 1.131

De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y el apartado II.1.c2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la gestión y revisión del padrón de habitantes, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, así como en el censo electoral, por haberse comprobado que no residen en el mismo, a las siguientes personas:

- Antonio Manuel Palma Hernández.
- Eduardo Rodrigo Agudo.
- Carlos Polivio Jaramillo Jiménez.
- John Carlos Jaramillo Torres.
- Ariel Antonio Jaramillo Torres.
- Lida Isabel Torres Jiménez.

Intentada la notificación a los interesados sin que esta se pudiera practicar por desconocerse el domicilio de los mismos, podrán presentar reclamaciones por plazo de diez días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOPZ.

Nuez de Ebro, 20 de enero de 2012. — El alcalde-presidente, Antonio Gutiérrez Rebollo.

ONTINAR DE SALZ

Núm. 1.132

Mediante decreto de fecha 26 de enero de 2012 se han aprobado por la Alcaldía de la entidad local las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica y a la tasa por rodaje y arrastre correspondientes al ejercicio 2012.

Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta entidad local.

Contra dicha resolución cabe interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el alcalde de esta entidad local por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden jurisdiccional, por plazo de dos meses.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

—Período voluntario: Desde el 15 de febrero hasta el 16 abril de 2012.

—Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

LUGARES DE PAGO: Oficina de la entidad local, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, excepto los recibos domiciliados en entidades bancarias.

Ontinar de Salz, a 26 de enero de 2012. — El alcalde, Santiago Azón García.